



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho

35465-

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
<b>REGISTRADO</b>
<b>30 SEP 2005</b>
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

(Nº 7.899)

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad u organismo dependiente de la Municipalidad, independientemente de su naturaleza jurídica, denominada, ley especial que pudiera regularlo o lugar donde preste sus servicios.

**Art. 2º.-** Los funcionarios y/o empleados no podrán ejercer sobre otros las conductas que esta Ordenanza define como violencia laboral.

**Art. 3º.-** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por violencia laboral a toda conducta activa u omisiva, ejercida en el ámbito laboral por funcionarios o empleados públicos, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, constituya un manifiesto abuso de poder, materializado mediante amenaza, intimidación, inequidad salarial fundada en razones de género, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social u ofensa que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador y trabajadora.

**Art. 4º.-** El sumario podrá iniciarse mediante: denuncia efectuada por parte de la víctima, testigo que haya tomado conocimiento del hecho; de oficio.

**Art. 5º.-** Las denuncias deben ser dirigidas al superior jerárquico inmediato, salvo que éste sea el denunciado, en cuyo caso la denuncia será dirigida al funcionario de mayor jerarquía.

**Art. 6º.-** Por cada denuncia se instruirá un sumario, en el que se deberá garantizar el carácter confidencial de la denuncia, la discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados.

**Art. 7º.-** Ningún trabajador/a que haya sido víctima de violencia laboral, que haya denunciado la misma o haya comparecido como testigo de las partes podrá ser sancionado, ni despedido ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo o en cualquier otro ámbito, como represalia por su denuncia o testimonio.

**Art. 8º.-** El funcionario o responsable del área o establecimiento en el que se produzcan los hechos de violencia laboral, deberá adoptar las medidas conducentes para preservar la integridad psicofísica de los empleados y la seguridad de los bienes del municipio, bajo apercibimiento de las sanciones que le pudieran corresponder.

**Art. 9º.-** Sanciones: A todo aquel que incurriera en conductas de violencia laboral, se le aplicarán las sanciones que prevén los regímenes administrativos y/o disciplinarios respectivos, dentro del ámbito de la presente Ordenanza, conforme la gravedad que en cada caso corresponda.

**Art. 10º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones que correspondan, procederá a organizar e implementar:

- a) Programas y campañas de difusión e información sobre la violencia laboral, dando a conocer a los trabajadores la presente Ordenanza, exhibiendo en lugares públicos y visibles su contenido dentro de los establecimientos.
- b) Programas de educación, capacitación y formación dirigidos a los trabajadores, representantes sindicales y personal jerárquico sobre la prevención de la violencia laboral, formas de resolver conflictos, modos de relacionarse con los compañeros, superiores y subalternos, maneras de mejorar sus conductas sociales y todo otro proceso de formación o terapéutico que los lleve a una mejor relación dentro de su ámbito laboral y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objeto de preservar la integridad psicofísica de todos los trabajadores/as. Para ello podrá requerir la asistencia de las áreas especializadas en capacitación, salud laboral, salud mental u otras afines a esta problemática.

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONG  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



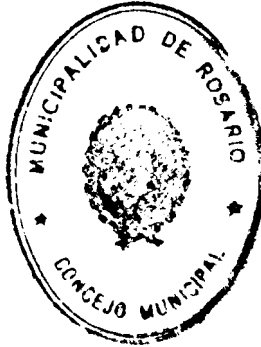
CONCEJO MUNICIPAL  
 ROSARIO  
 Dirección General de Despacho



**Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
 Sala de Sesiones, 22 de setiembre de 2005.-**

8 C.M.
REALIZO <i>[Signature]</i>
COPIO <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
 Secretaria Gral. Parlamentaria  
 Concejo Municipal de Rosario



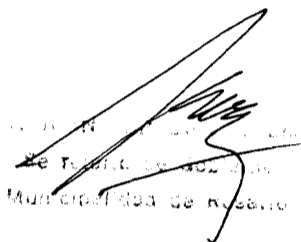
*[Signature]*  
 Ing. AGUSTIN ROSSI  
 PRESIDENTE  
 Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 140.232-P-2005 C.M.-**


EXPTE. 35465-C-2005.-

ROSARIO, 6 de octubre de 2005.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la  
Dirección General de Gobierno.-



Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario